

PROCESADO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 01 DIC. 2020

VISTO: el Decreto N° 1526 de Diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

QUE por el referido acto se le otorgaron cargos a los ex - Planta Pil como Agentes categoría G 6 de la Secretaria de Empleo para prestar servicio en las distintas Áreas de Gobierno, atendiendo a los informado y requerido por las distintas reparticiones de la Administración Publica Provincial.

QUE de los cuales la cantidad de 2510 agentes prestan servicio a requerimiento de las diferentes áreas que el Ministerio de Educación.

QUE para promover el mejor cumplimiento de los objetivos que impulsaron el dictado de la normativa aludida, resulta necesario agilizar los procedimientos relativos a la movilidad del personal en virtud de las necesidades de servicio comprometidas.

QUE el personal de referencia cumple las condiciones de capacidad, idoneidad y especialización suficiente para el desempeño de las tareas requeridas por el área que lo solicite.

POR ELLO, y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 126° de la Constitución Provincial.

1579 01 11 20

Handwritten initials

Handwritten initials

1579

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jose E. Fuentes
COORDINADOR GENERAL
DE DESPACHO ADMINISTRATIVO
MINISTERIO DE EDUCACION LA RIOJA

GISELDA D. REARTE DE FERNANDEZ
ESTUDIANA ADJUNTA DE GOBIERNO

PROCESADO

UNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE a partir de 01 de Noviembre
el traspaso de los 2510 agentes cuya nómina, Documento Nacional de
Identidad, Categoría de Revista y Agrupamiento se encuentran contemplados
en el ANEXO I que forma parte del presente Decreto, a la órbita del
Ministerio de Educación.

ARTICULO 2º.- FACULTASE al Señor Secretario General y Legal de la
Gobernación a modificar mediante Resolución fundada, los datos de
nombres, documento de identidad, repartición y/o categoría del personal
detailed en el Anexo I del presente, en caso de constatarse un error material
u omisión de los mismos.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores
Ministros de Educación, Ministro de Trabajo, Empleo e Industria y el
Secretario General y Legal de la Gobernación.

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, notifíquese, insértese en el Registro
Oficial y archívese.

DECRETO N°

1579
ARMANDO GENTILE BOLINA
SEC. GEN. DE LA GOBERNACIÓN

DR. FEDERICO R. BAZAN
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO E INDUSTRIA

ING. ARIEL W. MARTINEZ FRANCES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

RICARDO CLEMENTE DINTELA
GOBERNADOR

